

JUBILACIÓN ORDINARIA LEY XIX-21

INTENDENTE

REQUISITOS QUE DEBE REUNIR

HOMBRES	MUJERES
60 AÑOS DE EDAD	60 AÑOS DE EDAD
Acreditar 30 años de servicios continuos o discontinuos comprendidos en el sistema de reciprocidad.	Acreditar 30 años de servicios continuos o discontinuos comprendidos en el sistema de reciprocidad.
Mínimo 10 años de aporte al IPS	Mínimo 10 años de aporte al IPS
Haber: 75% con un incremento del uno por ciento (1%) por cada año de servicio con aportes que superan los treinta (30) años hasta alcanzar un máximo del ochenta y dos por ciento (82%).	Haber: 75% con un incremento del uno por ciento (1%) por cada año de servicio con aportes que superan los treinta (30) años hasta alcanzar un máximo del ochenta y dos por ciento (82%).

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

- ✓ Fotocopia de D.N.I. del/la Titular (anverso y reverso) (debidamente autenticada como fiel del original).
- ✓ Historia laboral (original).
- ✓ Certificación de los servicios expedido por Contaduría General de la Provincia u organismo descentralizados.
- ✓ Resolución de renuncia condicionada Art. 80 – Ley XIX-N.º 2.
- ✓ Último recibo de haberes.
- ✓ 1 boleta de servicios.
- ✓ Constancia negativa de ANSES (en caso de percibir un beneficio en el orden nacional u otra caja provincial, adjuntar último recibo de haberes).
- ✓ Certificación expedida por el Tribunal Electoral.
- ✓ Certificación de los servicios expedidos por la municipalidad donde fue electo intendente.
- ✓ Cesación de servicios.